



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°382-2022-GM/MDC

Carabayllo, 22 de agosto 2022.

VISTO:

El Informe Legal N° 252-2022-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N°144-2022-GM/MDC de la Gerencia Municipal; Informe N°1426-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°1780-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorandum de Certificación N°3379-2022-SGP/GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; Informe N°1412-2022-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas; Informe N°1730-2022-SGL/GAF/MDC de la Subgerencia de Logística; Memorandum N°536-2022-GIP/MDC de la Gerencia de Inversiones Publicas; Resolución Gerencial N°055-2022-GIP-MDC de la Gerencia de Inversiones Públicas, sobre la Décima Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones - PAC 2022 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para **Inclusión de Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOTE CD DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA FLOR, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA" CON CUI N°2554928**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas en su artículo 15° numeral 15.2 ha establecido que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicio y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de a fuente de financiamiento;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificada por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece: "6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE sobre el Plan Anual de Contrataciones, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Plan Anual de Contrataciones, siendo de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado; y, en el numeral 7.6 señala expresamente que; "7.6.1. *Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; 7.6.2. (...) En caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal del SEACE*";

Por otro lado la **Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N°0022-2021-EF/50.01**, en el numeral 12.1 del artículo 12, establece que "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto o cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso;

Asimismo, el literal b) del inciso 12.2 del artículo 12 de la citada Directiva N°002-2022-EF/50.01, establece que: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 030-2022-GM/MDC de fecha 20 de enero de 2022 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Municipalidad Distrital de Carabayllo para el Ejercicio Fiscal 2022;

Que, con **Resolución Gerencial N°055-2022-GIP-MDC** de fecha 10.08.2022 la Gerencia de Inversiones Públicas resolvió: Aprobar el expediente Técnico de Obra: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOTE CD DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA FLOR, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA - LIMA" CON CUI N°2554928; cuyo valor referencial del proyecto asciende a la suma de S/.2'120,992.30 soles;

Que, mediante Memorándum N° 0516-2022-GIP/MDC de fecha 10.08.2022, la Gerencia de Inversiones Públicas solicitó a la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional disponibilidad presupuestal para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOTE CD DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA FLOR, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA - LIMA" CON CUI N°2554928; siendo que, mediante Informe N° 260-2022-SGP-GPPCI-MDC de fecha 12.08.22 la Subgerencia de Presupuesto informó a la Gerencia de Inversiones Públicas que: "...*habiendo verificado el Marco Presupuestal de la entidad, si se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, en la fuente de financiamiento 05-recursos determinados, genérica de gastos 2.6 adquisición de activos no financieros, por el monto de S/ 2,185,992.30...*";

Que, mediante **Memorándum N°536-2022-GIP/MDC** de fecha 16.08.2022, la Gerencia de Inversiones Públicas, remitió a la Subgerencia de Logística, el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOTE CD DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA FLOR, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA - LIMA" CON CUI N°2554928; cuyo valor referencial del proyecto asciende a la suma de S/.2'120,992.30 soles; a fin que se prosiga con el proceso de selección de su ejecución de obra;

Que, a través del **Informe N°1730-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 16.08.2022 la Subgerencia de Logística solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal para la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOTE CD DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA FLOR, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA - LIMA" CON CUI N°2554928; cuyo valor referencial del proyecto asciende a la suma de S/.2'120,992.30 soles; a fin que se pueda cumplir con la programación y el cumplimiento de sus funciones;

Que, con el **Informe N°1412-2022-GAF/MDC** de fecha 17.08.2022, la Gerente de Administración y Finanzas solicita al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, la certificación presupuestal por concepto de servicio de ejecución de obra: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOTE CD DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA FLOR, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA - LIMA" CON CUI N°2554928; cuyo valor referencial del proyecto asciende a la suma de S/.2'120,992.30 soles. Asimismo, con **Memorándum de Certificación N°3379-2022-SGP/GPPCI/MDC** de fecha 18.08.2022, la Subgerente de Presupuesto informa al Subgerente de Logística, que se cuenta con disponibilidad presupuestaria que será atendido con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2022 en la Fuente de Financiamiento; Recursos Determinados, Rubro: 18- Canon Minero ---S/.395,547.00; 07- FONCOMUN ----- S/ 1,304,453.00, Meta: 125, Clasificador: 26.23.62 - Costo de construcción por contrata, por el monto total de S/. 1,700,000.00 soles, adjuntando Certificación de Crédito Presupuestario -NOTA N° 0000003379;

Asimismo, señala que respecto a la diferencia de S/. 420,992.30 se otorgará a partir del mes de octubre en adelante con la incorporación de mayores metrados del rubro 07 - FONCOMUN, adjuntando copia del Oficio N°073-2022-A/MDC de fecha 17 de agosto de 2022;

Seguidamente, al contar con la certificación, la Subgerencia de Logística a través del **Informe N°1780-2022-SGL/GAF/MDC** de fecha 19.08.2022 en virtud a lo establecido en la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, solicita la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones, del procedimiento de Selección por Adjudicación Simplificada de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOTE CD DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA FLOR, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA - LIMA" CON CUI N°2554928; cuyo valor referencial del proyecto asciende a la suma de S/.2'120,992.30 soles; indicando que el procedimiento de selección a incluir cuenta con disponibilidad presupuestal para el ejercicio fiscal 2022;

Que, a través del **Informe N°1426-2022-GAF/MDC** de fecha 19.08.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal, inclusión al Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el proceso de Adjudicación Simplificada en mención, como lo indica la Sub Gerencia de Logística, cuya aprobación debe formalizarse mediante acto resolutivo; siendo derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica con Proveído N°1444-2022-GM/MDC de fecha 22.08.2022, solicitando opinión legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 252-2022-GAJ/MDC** de fecha 22.08.2022, concluye lo siguiente: "...OPINA FAVORABLEMENTE respecto a la MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones PAC de la entidad para **INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACION SIMPLIFICADA**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOTE CD DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA FLOR, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA - LIMA" CON CUI N°2554928; como lo sustenta la Subgerencia de Logística, contando asimismo, con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2'120,992.30 (Dos Millones Ciento Veinte Mil Novecientos Noventa y Dos con 30/100 soles), atendido por la Subgerencia de Presupuesto, encontrándose conforme a ley, debiéndose emitir el acto resolutivo de aprobación correspondiente...";

En razón a lo expuesto, contando con los informes técnicos de las áreas correspondientes que otorgan la disponibilidad presupuestal así como con el Informe Legal Favorable y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada por la Resolución N° 014-2019-OSCE-PREI; contando con las atribuciones delegadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 101-2020-A/MDC y en concordancia con lo dispuesto por el artículo 13° literal n) del ROF aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DÉCIMA CUARTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO DEL AÑO FISCAL 2022, PARA INCLUIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOTE CD DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA FLOR, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO – LIMA - LIMA" CON CUI N°2554928, sustentado por la Subgerencia de Logística por un monto total de S/. 2'120,992.30 (Dos Millones Ciento Veinte Mil Novecientos Noventa y Dos con 30/100 Soles); conforme a lo señalado en el siguiente cuadro:



N°	DESCRIPCIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TPO DE PROCESO	VALOR ESTIMADO S/	MES PROGRAMADO PARA LA CONVOCATORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
1	EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO LOTE CD DEL ASENTAMIENTO HUMANO LA FLOR, SECTOR 01 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - LIMA - LIMA" CON CUI N°2554928	OBRA	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	S/. 2'120,992.30 soles	AGOSTO	RECURSOS DETERMINADOS - FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL Y CANON MINERO



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Sub Gerencia de Logística publique la presente Resolución en el portal del SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, quedando sujeta la convocatoria a contar con la correspondiente certificación presupuestal.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística publicar en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la modificación aprobada mediante la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
 Mg. Abog. JOHNNY ROGER TOMA JAIMES
 GERENTE MUNICIPAL

JRTJ/cc